

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (INDAJO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL OPD” REPRESENTADO POR LA ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

## DECLARACIONES

- I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:
  - A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - B. Que su domicilio oficial es en el “Centro Administrativo Tlajomulco”, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
  - C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. De conformidad con el artículo 26, del Reglamento que crea al Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (INDAJO) que a la letra dice:

*Artículo 26.- Corresponde al Director, la dirección y conducción del Programa General del Instituto, los proyectos y acciones del mismo, así como sus proyectos estratégicos. Es responsable del cumplimiento de las metas planteadas en su programa, la administración, el buen uso y manejo de los recursos públicos y de hacer cumplir con lo que disponga por la Ley de Atención de la Juventud del Estado de Jalisco, las leyes y reglamentos en materia de contabilidad gubernamental, información pública y rendición de cuentas.....*

H. De conformidad con el Artículo Sexto transitorio del Reglamento que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que en lo relativo al presente instrumento dice:

*SEXO.- Se aprueba y autoriza al Presidente, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebren con el Instituto los contratos y/o convenios que resulten necesarios para concretar los procesos establecidos en los artículos transitorios.*

I. Que con fecha 25 (veinticinco) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 26851/LXI/18, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su titular, suscriba un Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos, de los Municipios, así como de los Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Municipales, en la Modalidad en que se ajuste el esquema de protección de seguridad social en cada uno de ellos; y afectar en garantía las participaciones o asignaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, por un lapso de diez años contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.

J. En el cual se establece que para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados de la administración municipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con el organismo correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero patronal a cargo de este último. Y que el municipio deberá otorgar en garantía las Participaciones que por Ingresos Federales y Estatales le correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren sus organismos públicos descentralizados.

K. Asimismo, señala que El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular, se obligará solidariamente con aquellos municipios que decidan cubrir directamente las obligaciones que deriven del presente Decreto al Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso de que éste se constituya en mora y que las Participaciones que hayan otorgado en garantía no sean suficientes para cubrir el adeudo que se genere, para lo cual deberán afectarse las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan a la entidad.

II. "EL OPD" declara a través de su representante:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen IV, Publicación IV de fecha 12 de febrero del año 2013.

B. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Andador Donato Guerra número 10 en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que su Directora, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento vigente de fecha 05 de Octubre de 2018, conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Instituto de Alternativas para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligando a su representada.

D. Que el origen y los recursos para cubrir el pago de las cuotas obrero patronales para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Seguro Social y están debidamente presupuestados para tal efecto, dentro del subsidio correspondiente.

### III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el objeto de que "EL MUNICIPIO" continúe cubriendo las cuotas obrero patronal en favor de los servidores públicos de "EL OPD", hasta en tanto él mismo lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para darse de alta como patrón ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social.
- B. Entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio; y
- C. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente Convenio no constituye ni generará entre "LAS PARTES" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- D. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en todos sus términos.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por medio del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a continuar cubriendo las cuotas obrero patronales en favor de los servidores públicos de "EL OPD", hasta en tanto él mismo lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para darse de alta como patrón ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** mantendrá inscritos a los servidores públicos de "EL OPD", sujetos de este Convenio, conforme al salario real que perciban, debidamente integrado, sin que sea inferior al salario mínimo general del área geográfica en que dichos sujetos presten sus servicios, así como a cumplir con todas las obligaciones que son a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

**TERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del 10 (diez) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), y concluirá al momento de que "EL OPD" incorpore al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los servidores públicos a su servicio, término que no podrá rebasar el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), dejando de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

**CUARTA.-** Para efectos de la cláusula anterior, serán causas de terminación de este Convenio las siguientes:

- A. La declaración expresa firmada por "LAS PARTES".
- B. Que "EL OPD" incorpore al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los servidores públicos a su servicio.

**QUINTA.-** Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO", las siguientes:

- A. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener inscritos y cubrir las cuotas correspondientes en el régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los servidores públicos al servicio de "EL OPD" en tanto "EL OPD" realice los trámites necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para hacerse cargo del pago de las mismas de manera directa.
- B. "EL MUNICIPIO" se obliga a continuar y mantener inscritos a los servidores públicos de "EL OPD", dentro de los treinta días posteriores a la firma de este Convenio, iniciándose la prestación de los servicios institucionales a partir del día primero del mes calendario siguiente al de la inscripción. Por lo que corresponde a la inscripción de nuevos servidores públicos, ésta se efectuará por "EL OPD", dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, proporcionándose los servicios institucionales a partir de la fecha de inscripción.
- C. La colaboración por parte de "EL MUNICIPIO" terminará al momento en que "EL OPD" logre incorporar por cuenta propia al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus servidores públicos, deslindando

a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación y/o responsabilidad futura, que se pudiera presentar por dicha incorporación.

**SEXTA.-** "EL OPD" se obliga a través de "EL MUNICIPIO" mediante la retención de los subsidios presupuestados a "EL OPD", a pagar las cuotas obrero patronales que se generen de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus servidores públicos en la forma y términos que dispone la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

**SÉPTIMA.-** Para efectos del pago de las cuotas obrero patronales objeto del presente Convenio, será obligación de "EL MUNICIPIO" mediante su Tesorería Municipal, retener de los subsidios presupuestados a "EL OPD", respecto de los recursos al año fiscal correspondiente, para efectos de que se realicen los mencionados pagos de cuotas.

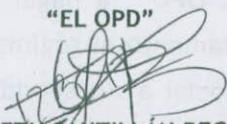
**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" y "EL OPD" reconocen y aceptan que para todo cuanto se refiera al otorgamiento de prestaciones, pago y modificación de las cuotas por el aseguramiento, procedimientos de inscripción y cobro de cuotas obrero-patronal, causas de baja de los asegurados, de suspensión de servicios, terminación del convenio, sanciones y estipulaciones específicas, estarán sujetos a la Ley del Seguro Social.

**NOVENA.-** "EL OPD" deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier acto u omisiones que dé lugar a acciones legales por dolo, lesión o mala fe, así como cualquier responsabilidad civil, administrativa, laboral o penal, antes, durante y después de la celebración de este Convenio.

**DÉCIMA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 10 (diez) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL OPD"

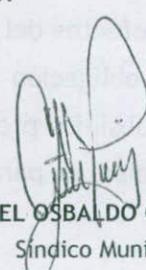


ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS  
PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

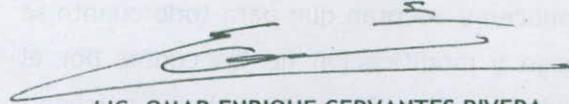
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



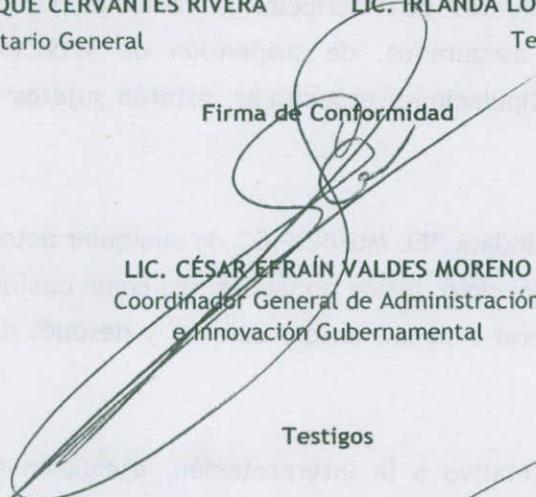
LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General

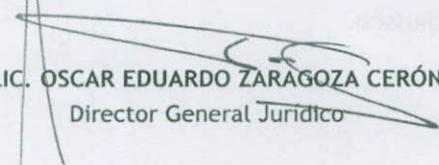
*I. Irlanda Baumbach*  
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

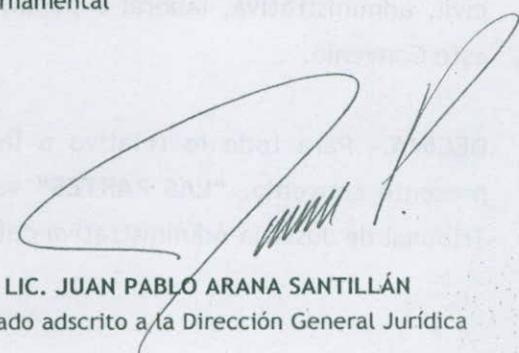


LIC. CÉSAR EFRAÍN VALDES MORENO  
Coordinador General de Administración  
e Innovación Gubernamental

Testigos



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica